

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

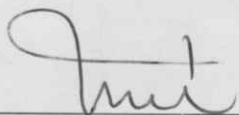
Id Solicitud:	374748
Número de orden de compra a modificar:	84627

Entidad compradora:	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO - SUCRE
Nombre del solicitante:	Marielis Eunise Lugo Ojeda
Proveedor:	Distracom S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Combustible

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-08-25 14:28:40

Detalle o justificación

Se adelanta la siguiente modificación para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, se anexo documento soporte



Firma ordenador del gasto

Nombre: M. Claudia Medina T.

Documento: 45961383.



Firma de proveedor

Nombre: HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ

Documento: 9.310.679 Corozal-Sucre.



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL ORDEN DE COMPRA N° 84627 del 2022

Entre los suscritos, **MARÍA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, mayor de edad y vecina de Sincelejo, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.761.383, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO**, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial-Sucre, designada para ejercer el cargo mediante Resolución N° 4104 del 13 de mayo de 2019, y Acta de Posesión del 29 de mayo de 2019, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3° del Art. 99 de la Ley 270 de 1996, y **HECTOR DE VIVERO PÉREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.310.679 quien actúa como representante legal de **DISTRACOM S.A** con Nit. 811.009.788, hemos acordado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 suscribir acta de liquidación, previas las consideraciones siguientes:

1. Que la presente acta de liquidación se suscribe de acuerdo con los soportes documentales e informes de ejecución presentados por el supervisor asignado por la Dirección Seccional, de la Orden de Compra N° 84627 del 2022
2. Que Conforme a las condiciones de suscripción y ejecución a Orden de Compra N° 84627 del 2022 los aspectos más relevantes son:

ORDEN DE COMPRA	84627
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUMINISTRO - ORDEN DE COMPRA
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) VEHÍCULOS Y PLANTAS ELÉCTRICAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE SINCELEJO
LOCALIZACIÓN	SINCELEJO
VALOR INICIAL	\$20.000.000
PLAZO INICIAL	7 MESES
FECHA DE LA ORDEN	2/01/2022
VALOR TOTAL	\$20.000.000
FECHA DE INICIACIÓN	28/01/2022
PRÓRROGA 1	CUATRO (4)MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2022
CONTRATANTE	LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO
CONTRATISTA	DISTRACOM SAS
SUPERVISOR DEL CONTRATO	ALVARO PIZARRO DE LA OSSA

3. **DEL BALANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO:** De acuerdo con la información suministrada por ALVARO DE JESUS PIZARRO DE LA OSSA en calidad de supervisor asignado por la Dirección Seccional, de la Orden de Compra N° 84627



del 2022, y verificada por parte del área financiera respectiva, el balance económico final corresponde al siguiente:

3.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 20.000.000			
VALOR ADICIONAL	\$ 0			
VALOR TOTAL	\$ 20.000.000			
VALOR EJECUTADO	\$17.248.936.15			
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	\$17.248.936.15			
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL CSJ	2.751.063.85			
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 0			
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL				
N°de CDP	N° Registro Presupuestal	Valor	Saldo a liberar a favor del CSJ	Saldo por pagar al Contratista
1022	1922	\$6.000.000	\$1.943.527,38	0
2922	3922	\$14.000.000	\$807.536,47	0

3.2. PAGOS REALIZADOS POR LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO:

NÚMERO DE ORDEN U08	FECHA DE PAGO	VALOR
99893022	2022-04-22	2,409,160.00
128766122	2022-05-16	835,350.00
150453922	2022-06-03	271,205.00
161864722	2022-06-10	173,160.00
182555522	2022-06-29	326,236.00
200192022	2022-07-11	422,457.00
228086322	2022-07-28	399,099.00
246082922	2022-08-16	1,060,019.00
280484222	2022-09-08	665,263.00
305909722	2022-09-28	559,373.00
332687922	2022-10-20	900,546.00
356193822	2022-11-09	1,032,477.00
415764422	2022-12-19	1,590,577.53
437094422	2022-12-26	735,764.00
24469923	2023-02-08	1,811,777.00
TOTAL		\$13.192.463.53



NÚMERO DE ORDEN U02	FECHA DE PAGO	VALOR
128776122	2022-05-16	70,000.00
150460122	2022-06-03	220,000.00
161902522	2022-06-10	80,000.00
199805622	2022-07-11	50,000.00
212325222	2022-07-21	174,001.00
238151222	2022-08-08	178,320.00
246160622	2022-08-16	393,213.00
277662922	2022-09-07	114,960.00
306087822	2022-09-28	254,960.00
331032022	2022-10-19	209,970.00
352552422	2022-11-04	295,114.00
415816922	2022-12-19	1,089,378.62
9136623	2023-01-20	290,000.00
61072123	2023-03-07	636,556.00
TOTAL		\$4.056.472.62

4. Que conforme al balance financiero final, se deja constancia que el saldo no ejecutado, corresponde al no consumo o agotamiento total del combustible para vehículos y ACPM para plantas eléctricas el cual dicho consumo estaba sujeto al uso de vehículos y al uso de las plantas eléctricas. Así mismo el saldo no ejecutado y libre de afectación contractual del respectivo contrato, será liberado a través de reducción por parte del área presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial.
5. **DE LAS GARANTÍAS.** La Entidad se adhirió al Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018 de Colombia Compra Eficiente. Por ello, las garantías del presente proceso corresponden a las exigidas por Colombia Compra Eficiente a los proveedores que forman parte del citado Acuerdo Marco de Precios , y su estado actual se relaciona a continuación:

Aseguradora	Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
LIBERTY SEGUROS S.A	2934737	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2018/07/09	2023-08-24	\$4,821,600,000
LIBERTY SEGUROS S.A	2934737	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	2018/07/09	2023-08-24	\$4,821,600,000

6. **DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:** ALVARO PIZARRO DE LA OSSA en



calidad de supervisor asignado por la Dirección Seccional Orden de Compra No. de 45237 del 2020, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, documentos que se encuentran cargados en la plataforma del SECOP, y en virtud del principio de la buena fe, la información contenida en estos se toma como cierta.

7. **DE LAS MULTAS Y SANCIONES.** : ALVARO PIZARRO DE LA OSSA en calidad de supervisor asignado por la Dirección Seccional Orden de Compra No. de 84627 del 2022, deja constancia que No existieron multas y sanciones.
8. El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Dirección Seccional de Administración Judicial-Sucre, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato.
9. Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.
10. La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.
11. La Directora Seccional de Administración Judicial-Sucre, suscribe el acta de liquidación, entendiéndolo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política.

En mérito a lo anterior las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo la Orden de Compra No. 84627 del 2022 celebrado entre **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y **DISTRACOM S.A** de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: la liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta es la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, por todo concepto de la Orden de Compra No. 84627 del 2022.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Seccional de Administración Judicial
 Sincelejo – Sucre

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los 07 días del mes de julio de 2023

MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA
 Directora Seccional de Administración
 Seccional Sincelejo-Sucre.

HECTOR DE VIVERO PÉREZ
 Representante Legal.

ÁLVARO DE JESÚS PIZARRO DE LA OSSA
 Supervisor.

LISETH ADRIANA DE LA OSSA DIAZ
 Vo.Bo. unidad de Asistencia Legal
 (Suscribe según su competencia funcional)

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por	Álvaro Pizarro	Asistente Grado 5		16/06/2023
Revisado por	Andrés Álvarez Alean	Área Presupuesto		16/06/2023